**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 124-2016***

San Salvador, a las nueve horas del día viernes seis de mayo de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0163** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXX,,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***Los suscritos ciudadanos, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales de libertad de expresión, petición y respuesta, solicitamos respetuosamente a título personal y de forma libre, con base a lo dispuesto en los artículos L, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la información Pública, proporcionarnos la información siguiente: Copia del Estudio de lmpacto Ambiental que el lng. Carlos Mauricio Canjura Linares, en su calidad de representante legal del Ministerio de Educación, ha presentado para la "Construcción del Parque Científico Tecnológico de Ciencias Exactas e lngeniería en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz". En caso que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAIP, solicitamos se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el Art. 30 de la mencionada ley. Agradecemos de antemano las gestiones que se realicen destinadas a hacer valer el derecho de acceso a la información pública, así como a garantizar su efectividad con base a lo que dispone el Art. 9 de la LAIP. Además señalamos con base a lo dispuesto en los artículos 62,7L la LAIP se nos remita la información solicitada a las direcciones electrónicas siguientes: XXXXX XXXXXXXX, y XXXXX XXXXXXXX,***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la informaciónsolicitada en esta fecha *y* esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

***“Que dentro de nuestros registros existen dos proyectos relacionados a su consulta con la aclaración respectiva que con base al proceso de evaluación realizado y a la categorización vigente, se determinó en ambos casos procede un permiso ambiental por medio de la resolución de No Requerimiento de Estudio de Impacto, la cual tiene implícita las medidas de estricto cumplimiento detalladas en la resolución. Además se anexan los vínculos respectivos para cada caso, los cuales están dispuestos en la página web del MARN” :***

[***http://apps.marn.gob.sv/consultaseanet/WfTab.aspx?Cod=11884&dga=11867***](http://apps.marn.gob.sv/consultaseanet/WfTab.aspx?Cod=11884&dga=11867)

[***http://apps.marn.gob.sv/consultaseanet/WfTab.aspx?Cod=12692&dga=12676***](http://apps.marn.gob.sv/consultaseanet/WfTab.aspx?Cod=12692&dga=12676)

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de información, MARN*